Núm. 2700
Fecha 3 de septiembre de 1980 11:20 A.M.

Aprobado: Pedro R. Vázquez
Secretario de Estado

Por: [signature]
Secretaria Auxiliar de Estado

CERTIFICACION

Yo, ISMAEL JUSTINIANO, mayor de edad, casado, abogado y Subsecretario de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, CERTIFICO que el texto que sigue es copia fiel y exacta de la Resolución Número 80 - 29 aprobada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en su reunión ordinaria del 28 de agosto de 1980:

RESOLUCION NUMERO 80 - 29

"RESUELVASE, como por la presente se resuelve, aprobar la enmienda a la Escala de Tarifas para Servicios Básicos Número I, Página E-1-1, cuyos textos en español e inglés se unen a esta resolución".

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente Certificación y le estampo el Sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, en Guaynabo, Puerto Rico, hoy 29 de agosto de 1980.

[signature]
Subsecretario

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. I

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS EN LINEA

CENTRALES AUTOMATICAS DEL AREA METROPOLITANA DE SAN JUAN

1. Aplicabilidad

Aplicable en las centrales automáticas que componen el Area Metropolitana de San Juan a línea individual de negocio y servicio residencial, troncales de cuadros privados, y servicio residencial de dos en línea.

El Area Metropolitana de San Juan incluye las áreas de las siguientes centrales:

San Juan-Santurce; Río Piedras-Hato Rey-Trujillo Alto; Pueblo Viejo; Cataño-Levittown; Bayamón; Toa Baja; Isla Verde y Carolina.

2. Territorio

Dentro del Area de Tarifa Básica del Area de Cada Central.

3. Tarifas

	Renta Mensual (Area de Tarifa Básica)	
Clase de Servicio	Renta Básica	Cupo de Unidades de Mensajes por Mes (1)
Estación Principal de Negocio (Servicio Medido), cada una	$16.75	85
Línea Principal de Negocio (Servicio Medido), cada una	26.25	85
Línea Principal Residencial (Servicio Medido), cada una	7.80	70
Línea Principal Residencial (Servicio Ilimitado), cada una	14.00	Ilimitado
Estación Principal Residencial (Servicio Medido), cada una	6.80	70

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en AUG 28 1980

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en AUG 28 1980

Efectiva en OCT 2 1980

2700
3 de septiembre de 1980 10:20 A.M.

Secretaría Auxiliar de Actas

CERTIFICACION

Yo, ISMAEL JUSTINIANO, mayor de edad, casado, abogado y Subsecretario de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, CERTIFICO que el texto que sigue es copia fiel y exacta de la Resolución Número 80 - 30 aprobada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en su reunión ordinaria del 28 de agosto de 1980:

RESOLUCION NUMERO 80 - 30

"RESUELVASE, como por la presente se resuelve, aprobar la enmienda a la Disposición Reglamentaria D-19-1 del Reglamento Tarifario de esta Autoridad, copia de cuyos textos en español e inglés se unen a esta resolución".

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente Certificación y le estampo el Sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, en Guaynabo, Puerto Rico, hoy 29 de agosto de 1980.

Ismael Justiniano
Subsecretario

DISPOSICION GENERAL NUM. XIX

DISPOSICION MISCELANEAS

1. La Compañía mantendrá copia de este Reglamento en sus Oficinas Comerciales, las cuales estarán disponibles para la inspección de cualquier persona interesada.

2. Las disposiciones de este Reglamento y las contenidas en la Estructura Tarifaria forman parte del Contrato de Servicio entre la Compañía y sus abonados.

3. En todo caso de reclamación de daños y perjuicios relacionados con el servicio telefónico, ésta deberá instarse ante la Autoridad competente dentro de un (1) año de ocurridos los hechos, entendiéndose este período uno de prescripción. (T

4. La negligencia concurrente del abonado no exime de responsabilidad a la Compañía, pero conlleva la reducción de la compensación.

5. La Compañía no será responsable por el uso no autorizado del servicio, conforme a la Estructura Tarifaria vigente.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en AUG 28 1980

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en AUG 28 1980

Efectiva en OCT 2 1980